



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL. 2025.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo, convoca para el año 2025 el Plan de Ayudas para el Apoyo a la Innovación y al Uso de las Nuevas Tecnologías en el Ámbito Empresarial.

RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Plan estratégico de subvenciones aprobado por Decreto del Alcalde, con n.º 577/2023 y fecha 01/03/23.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



El objeto de las presentes Bases es regular la subvención del Plan de Ayudas para el Apoyo a la Innovación y al Uso de las Nuevas Tecnologías en el Ámbito Empresarial e impulsar la dinamización del tejido empresarial como eje estratégico del tejido empresarial del municipio, siendo imprescindible el mantenimiento del mismo, valorándolo como motor de empleo y desarrollo económico. Por todo ello, estas bases vienen a regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que excepcionalmente otorgará el Ayuntamiento de Colmenar Viejo como parte integrante del **PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL. 2025.**

El Importe Máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cuantía total de **TRESCIENTOS MIL EUROS, 300.000,00 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.480.01 con un importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) y aplicación presupuestaria 433.480.00 con un importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), resultando un total de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).

El Plan de subvención se articula en una única línea de ayuda.

Línea única de Plan de Ayudas para el Apoyo a la Innovación y al Uso de las Nuevas Tecnologías en el Ámbito Empresarial. Con una dotación de **300.000,00 €**

Esta línea estará dirigida a Personas Físicas, Microempresas, Sociedades Civiles con Personalidad Jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y cualquier otra forma jurídica de sociedad que cumpla los requisitos de ser beneficiaria.

Pueden ser beneficiarias de esta ayuda los solicitantes que cumplan con todos los **requisitos** siguientes:

- Que tengan el **Domicilio Fiscal en Colmenar Viejo.**
- Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Estando la empresa activa a fecha de presentación de la documentación.
- Que no tengan deudas contraídas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad de Madrid, ni con el Ayuntamiento de



Colmenar Viejo

Colmenar Viejo.

- Para nuevas actividades empresariales / emprendimiento: que se dieran de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a partir del 1 de enero de 2024. El resto de actividades empresariales deberá estar dada de alta con anterioridad a esta fecha.
- El caso que sea una Microempresa, que tengan la condición de Microempresa con menos de 10 trabajadores en plantilla.
- Que la actividad económica objeto de subvención, vaya dirigida a consumidor final y haya comenzado (Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores), antes de la fecha de publicación de la presente subvención.
- En caso de comercio online el Ayuntamiento confirmará el funcionamiento de la web y/o pasarela de pago.
- En el caso de Actividades relacionadas con la Ganadería: Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, en la actividad relacionada con el sector ganadero / agropecuario.
- En el caso de que se disponga local comercial ubicado en Colmenar Viejo y abierto al público, y que venda sus productos y servicio a consumidor final, y en cualquier caso quedará a criterio técnico del Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las actividades económicas relativas a Salas de Juegos, Casinos y Salas de Apuestas (Todas las concernientes Grupo R, apartado 92.- Actividades de juegos de azar y apuestas del CNAE).
- Las actividades económicas relativas al Sector Industrial, (Todas las concernientes al Grupo C del CNAE a excepción del apartado 18.- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados y el apartado 33.- Reparación e instalación de maquinaria y equipo).
- Las Administraciones Públicas o Sociedades Públicas y las entidades vinculadas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Sociedades Anónimas.
- Las actividades que en el momento de presentar la solicitud tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, debiendo haber liquidado la deuda con anterioridad o durante la fase de presentación de la solicitud, incluyendo los documentos justificativos de la liquidación de la deuda en la fase de solicitud.
- Que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Colmenar Viejo

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y Comunidad de Madrid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento.

CUARTO. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS.

A. CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos subvencionables se considerarán sin incluir el IVA. Es decir, el IVA NO será subvencionable en ningún caso.

Se subvencionará el 50% de los gastos presentados objeto de subvención.

Cada solicitante recibirá una ayuda máxima de 2.000,00 € sobre un gasto máximo de 4.000,00 €, repartidos entre los conceptos subvencionables, que deberán haber sido facturados y pagados entre el 01 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente subvención.

General:

Todos los gastos subvencionables se justificarán con facturas escritas en español, moneda euro, y en caso de otro idioma se aportará traducción jurada.

No se admitirán facturas cuyo importe, en su base imponible, sea inferior a 200,00 €.

No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente subvención.

Las facturas que se refieran a gastos anuales de una actividad subvencionable, podrán prorratearse computando exclusivamente el gasto de los meses que coincidan con el período subvencionable previsto en las presentes bases, aunque el pago del servicio anual se haya efectuado al inicio de la prestación.

En el caso de que la suma de las facturas presentadas, base imponible, sea inferior a los 4.000,00 euros, se rebajará la cuantía de la de subvención en relación a lo presentado con el criterio del 50% de los gastos.



B. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

Se considerará como gasto subvencionable la suma de todos aquellos conceptos que, una vez comprobados por los servicios técnicos, estén reseñados en las presentes bases reguladoras o que tengan relación directa con la misma.

La aceptación como gasto subvencionable se realizará según criterio técnico de la Concejalía gestora del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la fecha de publicación de la presente subvención.

Conceptos Subvencionables para la línea única de subvención

Gastos innovación tecnológica y uso de nuevas tecnologías.

Se subvencionará el 50% de los gastos de innovación tecnológica asumidos por el solicitante, justificados con facturas y pagados por banco, que se hayan realizado y pagado entre el 01 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente subvención. La cuantía máxima de subvención por este concepto se fija en 2.000.00 € por solicitante, equivalente al 50% de un gasto máximo de 4.000,00 € (IVA excluido).

- 1. Gastos relacionados con la adquisición de TPV, terminales móviles, ordenadores portátiles y de mesa, tablets, cámaras de videovigilancia y sistemas tecnológicos de geolocalización.**
- 2. Gastos relacionados con la modernización comercial en Visual Merchandising.**
- 3. Gastos relacionados con la publicidad: redes sociales, medios de comunicación, señalética.**
- 4. Gastos relacionados con la implementación de la Inteligencia Artificial.**
- 5. Gastos relacionados con la Automatización de procesos productivos o en la prestación de Servicios.**



QUINTO. - CONCURRENCIA COMPETITIVA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A. Concurrencia Competitiva:

La Concurrencia competitiva se establece como criterio para la concesión de la Ayuda, siempre que reúna todos los requisitos y se adjunte la documentación necesaria fijada en la convocatoria.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, hasta AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de la solicitud y a los efectos de fomentar la participación en las presentes Bases de Ayuda:

- Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables **relacionados con la adquisición de TPV, terminales móviles, ordenadores portátiles y de mesa, tablets, cámaras de videovigilancia y sistemas tecnológicos de geolocalización** descritos en el apartado B.1: **1 PUNTO**.
- Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables **relacionados con Gastos con la modernización comercial en Visual Merchandising** descritos en el apartado B.2: **1 PUNTO**.
- Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables **relacionados con Gastos de la publicidad: redes sociales, medios de comunicación, señalética** descritos en el apartado B.3: **1 PUNTO**.
- Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables **relacionados con Gastos implementación de la Inteligencia Artificial, señalética** descritos en el apartado B.4: **1 PUNTO**.
- Realización de acciones de las que deriven gastos subvencionables **relacionados con Gastos con la Automatización de procesos productivos o en la prestación de Servicios** descritos en el apartado B.5: **1 PUNTO**.

La puntuación máxima total será de 5 puntos.

En caso de igualdad, a efectos establecer el orden de prelación de solicitantes, se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha, hora y minuto de presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación



Colmenar Viejo

de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

Las solicitudes incorrectas tendrán un plazo de 10 días hábiles de subsanación desde su notificación.

No serán admitidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, solicitudes incorrectas o sin el uso de los formularios normalizados, comunicándose al interesado su inadmisión en la fase final de la subvención.

C. Plazo y Lugar de presentación:

El plazo de solicitud de estas ayudas será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo, que podrá presentarse a elección de las personas físicas por cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 14 LPACAP:

- Electrónicamente, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por medios telemáticos a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento Colmenar Viejo, <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/login.do> , donde se dispondrá de distintas formas de identificación del usuario, Certificado Digital, DNIe, Pin 24 horas.
En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Comunidad de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Colmenar Viejo con cita previa, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación original se presentará en formato papel.



SEXTO. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Los solicitantes de las ayudas autorizan al Ayuntamiento de Colmenar Viejo a acceder a sus datos tributarios, a los únicos efectos de acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, y presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
3. Los beneficiarios finales de la subvención están obligados a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.
4. Los beneficiarios finales de la subvención estarán sometidos a la supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
5. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, en las páginas web, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de las actividades subvencionadas, acorde a la imagen corporativa del Ayuntamiento. A tal efecto, los beneficiarios deberán aportar evidencia gráfica, digital o impresa en el plazo de justificación. Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por otras Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad ejecutada por el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 17.3.1 de la Ley General de Subvenciones, toda



Colmenar Viejo

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada

OCTAVO. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

1. La Instrucción de las presentes ayudas corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Económica y Empleo, quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación por el Órgano correspondiente.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un **Órgano Colegiado** a través del órgano instructor, que será el encargado de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos. La composición de dicho órgano estará formada por representantes de la entidad municipal.

Órgano Colegiado será la mesa de valoración compuesta por:

- Presidencia: Técnico de Concejalía gestora de expediente.
- Un funcionario del Servicio de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo.
- Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.

3. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas.

4. Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

5. El plazo máximo para resolver, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será de **DOS MESES** a contar la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitimará al interesado para entender que la solicitud se desestima por silencio negativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

6. Las resoluciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo / tablón de anuncios. Ante la denegación y la



Colmenar Viejo

falta de documentación necesaria se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones o la documentación correspondiente para subsanar la solicitud.

NOVENO. - PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Mesa de Valoración, se procederá al abono de esta, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

Tras la resolución de la concesión, el pago del montante concedido al beneficiario se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

DÉCIMO. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Órgano Municipal responsable.

UNDÉCIMO. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implicará la aceptación de todas y cada una de sus bases, apartados y condiciones.

DUODÉCIMO. – MODELOS NORMALIZADOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. La solicitud normalizada tendrá **que estar firmada obligatoriamente por la persona interesada o por su legal representante**, siendo necesario aportar la siguiente documentación de manera general:
 - a) Solicitud de subvención conforme a Anexo I correctamente cumplimentado firmado y sellado.
 - b) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Poder de Representación o Apud Acta).
 - c) Anexo II: Relación de Gastos Subvencionables por línea, con la enumeración de facturas presentadas: número factura, proveedor, CIF/NIF del proveedor, concepto, fecha factura, fecha pago, base imponible, IVA y total, porcentaje imputado.
 - d) Certificación de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la



Colmenar Viejo

Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado, actualizado a la fecha de presentación de la presente justificación.

- e) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Comunidad de Madrid, actualizado a la fecha de presentación de la presente justificación.
- f) El interesado, de abonar deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañar en la solicitud los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Anexo III: La autorización expresa a la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para solicitar la información tributaria que obre en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento con el fin de obtener el certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería Municipal.
- i) En todas las solicitudes deberán rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.

2. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 95 de la Ley General Tributaria el Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá consultar por medios electrónicos la inexistencia de deudas el solicitante con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo cuando se formalice autorización expresa (Anexo III).

Para consultar el estado de deudas los contribuyentes pueden acceder a la Sede Tributaria: <https://tributos.colmenarviejo.es/>

Los interesados pueden solicitar la carta de pago de la deuda correspondiente a través del trámite concreto disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Sede.do> >> Catálogo de trámites >> Rentas y tributos >> Solicitud de carta de pago o entrega a cuenta

DECIMOTERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con relación a los gastos subvencionables, **únicamente serán tenidos en cuenta aquellos que específicamente el solicitante haya indicado en su solicitud** y guarden relación indubitada con la actividad. Las facturas que acrediten la realización de gastos subvencionables deberán haberse relacionado en el ANEXO II presentado junto a la solicitud, pudiendo ser excluidas del cómputo total, aquellas que no respeten dicho contenido.

Para la justificación de la presente subvención, y previo al registro de la misma; cada interesado deberá personarse en la Concejalía de Desarrollo Empresarial,



Colmenar Viejo

Economía y Empleo (Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo) con original y copia de la relación de facturas para su correspondiente cotejo y estampillado. No se admitirán documentación justificativa sin estampillar.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases:

a) “Sexto. - Obligaciones y Derechos de los Solicitantes: *Los beneficiarios finales de la subvención están obligados a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.*”

b) El órgano Gestor comprobará la correcta justificación de la ayuda, mediante la verificación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Anexo V Justificación de la Subvención) La relación de gastos se habrá presentado previamente en la Fase de solicitud por el solicitante en el modelo normalizado “ANEXO II. Relación de Gastos”, y ello, previa comprobación, a su vez, de la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para ostentar la condición de beneficiario de la subvención.

Atendiendo al momento de concesión, las presentes subvenciones se consideran “ex post”, habida cuenta que la actividad subvencionable ha sido realizada con carácter previo a la fecha de solicitud.

El órgano instructor, podrá requerir al beneficiario, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia sobre la adecuada ejecución de la actividad subvencionable, quedando el beneficiario obligado a custodiar durante los cuatro años siguientes a la concesión, las facturas y documentos originales de las copias incluidas en la cuenta justificativa simplificada.

Los beneficiarios están obligados a justificar el 100% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la solicitud presentada mediante los correspondientes documentos justificativos, el importe se reducirá proporcionalmente en función de la justificación, produciéndose los oportunos procedimientos de reintegro. Los gastos subvencionados corresponderán a la suma de las bases imponibles (sin IVA).

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.



Colmenar Viejo

- Nombre y apellidos, razón social o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio.
- Descripción o concepto, importe, precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado.
- Fecha operaciones.

Las facturas deberán llevar la firma del representante de la entidad

Así mismo, deberá incluir justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas, entendiéndose como tales las transferencias bancarias.

Las facturas que se refieran a gastos anuales de una actividad subvencionable, podrán prorratearse computando exclusivamente el gasto de los meses que coincidan con el período subvencionable previsto en las presentes bases, aunque el pago del servicio anual se haya efectuado al inicio de la prestación.

Habrà de acreditarse que el pago de los gastos objeto de subvención ha sido realizado por el solicitante.

El titular de la cuenta bancaria en la que se ha realizado el cargo de las operaciones (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) debe ser el solicitante de la ayuda.

Si es una sociedad mercantil, civil, cooperativa o comunidad de bienes, no se aceptarán pagos realizados a través de cuentas bancarias de alguno de los socios. En el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar (mediante un certificado de la entidad bancaria) la cotitularidad del beneficiario de la ayuda.

Que se conservarán las facturas originales en sus archivos, así como los documentos contables correspondientes, durante un período mínimo que coincidirá con aquel en que la Administración pueda ejercer su labor inspectora.

c) Los beneficiarios, **en el mes séptimo siguiente a la concesión**, tendrán que aportar al Órgano Instructor municipal la siguiente **documentación**:

- Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado, actualizado a la fecha de presentación de la presente justificación.
- Anexo V: Relación ordenada de la totalidad de Facturas imputadas a la



Colmenar Viejo

presente subvención por los conceptos que figuran y documentos justificantes de pago bancario de cada factura. Si la factura corresponde a venta online: Contrato de la pasarela de pago y justificante de pago; y dirección URL Web, factura y justificante de pago de dominio de internet. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- En relación a la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones, en comercios interior y/o exterior, las páginas web, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de las actividades subvencionadas, acorde a la imagen corporativa del Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación de la evidencia gráfica, digital o impresa. Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro.

La Cuenta justificativa de la subvención, junto la documentación exigida, se dirigirá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo, que podrá presentarse a elección de las personas físicas por cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 14 LPACAP:

- Electrónicamente “Instancia de Solicitud General”, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por medios telemáticos a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento Colmenar Viejo, <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/login.do> , donde se dispondrá de distintas formas de identificación del usuario, Certificado Digital, DNLe, Pin 24 horas.
En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Comunidad de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Colmenar Viejo con cita previa, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En los supuestos de presentación de la justificación de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación original se presentará en formato papel.



Colmenar Viejo

DECIMOCUARTO. - NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DÉCIMOQUINTO. - INSPECCIÓN Y CONTROL.

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

DECIMOSEXTO.- INFRACCIONES Y RESPONSABLES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.



Colmenar Viejo

Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

DECIMOSÉTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Durante el desarrollo de la presente subvención, el objeto subvencionable deberá hallarse debidamente identificado, para ello el beneficiario de la subvención colocará los carteles exteriores y/o interiores en los emplazamientos donde se realice la actividad, según el modelo Anexo IV de las presentes Bases Regulatorias.

En el caso, de que la actividad sea on line, deberá posicionarlo en su web.

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUD

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025

Datos del Interesado:

NIF/ NIE					
PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
FORMA JURÍDICA					
TELEFONOS	FIJO		MOVIL		
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
TIPO DE VÍA		NOMBRE VÍA			Nº
PISO		PUERTA		CP	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

Datos del Representante Legal:

NIF/ NIE					
PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
CARGO					
TELEFONOS	FIJO		MOVIL		
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					

AYUDA SOLICITADA	Importe / euros SOLICITADO
PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	Marque con "X" la documentación aportada
D.N.I. del solicitante	
Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del representante. En su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Poder de Representación o Apud Acta).	
Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT	
Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.	
Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	
Certificado de inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid	
En el caso de que proceda el abono de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo: recibos y justificantes del pago, según las bases.	
Certificado de Titularidad de cuenta bancaria.	
ANEXO II RELACIÓN GASTOS	
ANEXO III CONSENTIMIENTO USO Y CESIÓN DE DATOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	
DECLARACIONES RESPONSABLES	Imprescindible marque TODAS con "X"
DECLARO EXPRESAMENTE que cumpla con los requisitos establecidos para esta ayuda y por tanto me declaro con la facultad a percibir la ayuda. Declaro igualmente, que todos los datos y documentos presentados junto a esta solicitud son ciertos y están actualizados. Declaro que en caso de no ser cierto lo aquí manifestado o no cumplir con los compromisos adquiridos, conllevará a la pérdida y devolución de la ayuda en caso de haber sido otorgada.	
DECLARO EXPRESAMENTE que los gastos subvencionables guardan relación indubitada con la actividad acreditada según las Bases de estas ayudas.	
DECLARO EXPRESAMENTE que los gastos relacionados en el ANEXO II, se corresponden fielmente con los documentos originales y que me comprometo a ponerlos a disposición del personal habilitado para su comprobación en el proceso de JUSTIFICACIÓN.	
COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida.	
DECLARO EXPRESAMENTE que conozco y acepto las bases de PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025	
DECLARO EXPRESAMENTE que el beneficiario de la subvención, los administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, ni en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	

En Colmenar Viejo, ade de 2025.

Firma:

ANEXO II: RELACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL. 2025

Los gastos de la presente relación se corresponderán fielmente con documentos originales y que se presentarán en la correspondiente fase de justificación para su comprobación.

Todos los gastos subvencionables se considerarán sin incluir el IVA

* En el caso de que la suma de las facturas presentadas, base imponible, sea inferior a los 4.000,00 euros, se rebajará el importe máximo de subvención en relación a lo presentado con el criterio del 50% de los gastos.

** Rellene esta tabla ampliando líneas o realizando copias de la tabla en caso de ser necesario.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	50%DEL GASTO IMPUTADO A LA SUBVECIÓN
TOTAL									TOTAL	

En Colmenar Viejo, a..... de.....de 2025.

Fdo.:NIF.....



Colmenar Viejo

ANEXO III: CONSENTIMIENTO

D./Dñacon NIF

con domicilio en

C. postal Municipio

Teléfono/s

Correo electrónico.....

Que habiendo solicitado: PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025 y en relación al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, según Art. 95 Ley General Tributaria.

Declara bajo su responsabilidad:

La AUTORIZACIÓN EXPRESA a la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Economía y Empleo para solicitar la información tributaria que obre en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento por el desempeño de sus funciones con el fin de obtener el certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería Municipal.

En Colmenar Viejo, a..... de.....de 2025.

Fdo.:



Colmenar Viejo

ANEXO IV: CARTEL

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025

Para dar adecuada publicidad de carácter público deberá imprimir el siguiente cartel descargable en tamaño A4 horizontal, completando la información con la cantidad de la que es beneficiario.



Colmenar Viejo

Entidad beneficiaria de subvención municipal.

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025.

SUBVENCIÓN: _____ €

CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONOMÍA Y EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO



Colmenar Viejo

Entidad beneficiaria de subvención municipal.

**PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN
Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL
ÁMBITO EMPRESARIAL 2025.**

SUBVENCIÓN: _____ €

CONCEJALÍA DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONOMÍA Y EMPLEO

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025

Datos del Interesado:

NIF NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
TELEFONOS		FIJO		MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					

Datos del Representante Legal:

NIF NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
TELEFONOS		FIJO		MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo por importe de _____ € se ha aplicado a los fines señalados en el acuerdo de concesión.
- Que se conservarán las facturas originales en sus archivos, así como los documentos contables correspondientes, durante un período mínimo que coincidirá con aquel en que la Administración pueda ejercer su labor inspectora.
- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES (marcar lo que proceda):
 - ☐ La no recepción de otras subvenciones para la actividad para la que se solicitó subvención al Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
 - ☐ La percepción de otras subvenciones para este Proyecto, cuya cantidad con cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, no supera el total del coste de la misma.

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

- Asimismo, a los efectos de justificación ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo de la obligación referida en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación del programa...”, que acredita la colaboración del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la cual se solicitó la subvención.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

PLAN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL 2025 CONVOCATORIA 2025

D. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que la siguiente cuenta justificativa de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a favor de la línea de subvención, responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ha realizado dentro del periodo indicado en Bases Reguladoras, relacionando:

*Rellene esta tabla ampliando líneas o realizando copias de la tabla en caso de ser necesario

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	50%DEL GASTO IMPUTADO A LA SUBVECIÓN
TOTAL									TOTAL	

En Colmenar Viejo, a..... de..... de 2025

Fdo.